

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 13 de abril del 2026.

VISTO El Informe Legal N° 226-2026-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 335-2026-GDU/JJSV/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 112-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras Y Transportes Y Seguridad Vial; el Informe N° 23-2026-MONITOR-PEMU/MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta N° 14-2026-CJ-WJAE de fecha 25 de marzo del 2026, presentado por Wilmer Jesús Alejo Espino - Representante Común de **CONSORCIO JUVENTUD**, sobre la liquidación de Obra del Proyecto Denominado: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO FONAVI SAN MARTIN II ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2633482, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, la liquidación del contrato de obra constituye un proceso técnico - legal y contable que tiene por finalidad determinar el costo real y total de la obra, así como establecer el saldo económico a favor o en contra del contratista o de la entidad. Acorde al marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, este procedimiento es de estricto cumplimiento una vez producida la recepción de la obra;

Que, en el presente caso, la entidad elabora la liquidación ante la culminación y recepción de la obra, notificándola válidamente al contratista. El **CONSORCIO JUVENTUD**, dentro del plazo de ley, manifestó su acuerdo expreso con los cálculos de la Municipalidad, tal como se constata en la Carta N° 14-2026-CJ-WJAE. Al existir un pronunciamiento favorable del contratista a los cálculos de la entidad, la liquidación ha quedado perfeccionada y consentida;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, han validado que el procedimiento refleja la verdad material y financiera de la obra, dando cuenta que el monto del contrato principal no excedió lo pactado, que no hubo solicitudes de adelantos, y que existe una retención por Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% (S/ 104,268.82) que corresponde devolver, procediendo con la probación técnica;

Que, de acuerdo con el TUO de la Ley N° 27444 y el marco legal de contrataciones (Ley N° 32069), las decisiones que declaran derechos o intereses dentro de la gestión pública municipal deben formalizarse a través de un acto administrativo. La aprobación de la liquidación de obra con saldo consentido requiere la expedición de una Resolución de Gerencia Municipal (conforme a las facultades delegadas vigentes) para que surta plenos efectos jurídicos, se declare el cierre del contrato y se proceda con la devolución de la garantía retenida;

Que, cabe precisar que el sustento técnico, financiero, metrados, reajustes y penalidades contenidos en la liquidación son de entera y exclusiva responsabilidad de quienes elaboraron y aprobaron dichos cálculos (Monitor de Obra, Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación De Obras Y Transportes Y Seguridad Vial y Gerencia de Desarrollo Urbano). La Oficina de Asesoría Jurídica circunscribe su pronunciamiento a la regularidad del procedimiento administrativo.

Que, a través de la Carta N° 13-2026-CJ-WJAE recibida el 12 de febrero de 2026, el Sr. Wilmer Jesús Alejo Espino - Representante Común del **CONSORCIO JUVENTUD**, hace entrega del Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 018-2025-MDS-GM de Ejecución de la Obra Denominada: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO FONAVI SAN MARTIN II ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2633482;

Que, a través de la Carta N° 0166-2026-GDU/JJSV/MDS de fecha 24 de marzo de 2026 se le notifica al **CONSORCIO JUVENTUD** la evaluación a la Liquidación de Contrato N° 018-2025-MDS-GM de Ejecución de Obra, otorgándole 15 días calendarios para su Pronunciamiento posterior a la Notificación;



Subtanjalla
"Contribuyendo al Cambio"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, a través de Carta N° 14-2026-CJ-WJAE de fecha 25 de marzo de 2026, el Sr. Wilmer Jesús Alejo Espino – Representante Común del Consorcio Juventud, remite la Aprobación de Cálculos de la Liquidación Técnica y Financiera Remitidos por la Entidad de acuerdo al Proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO FONAVI SAN MARTIN II ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2633482;

Que, mediante Informe N.° 23-2026-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 01 de abril del 2026 emitido por el Monitor de Obra Ing. Pedro E. Machado Uribe, comunica que *"al contarse con el pronunciamiento de parte del Contratista CONSORCIO JUVENTUD APROBANDO la liquidación practicada con los cálculos de la Entidad, se recomienda derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para la emisión del Informe y Opinión Legal que dé continuidad al trámite administrativo para la emisión del Acto Resolutivo que Apruebe la Liquidación del Contrato N°018-2025-MDS-GM de Ejecución de Obra"*, sobre la Liquidación de la Obra Denominada: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO FONAVI SAN MARTIN II ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2633482;

Que, los informes N° 112-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS e INFORME N° 335-2026-GDU/JJSV/MDS, emitidos por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial y la Gerencia de Desarrollo Urbano respectivamente, *"Aprueban Técnicamente la Liquidación de Contrato N° 018-2025-MDS-GM de Ejecución de Obra"* y elevan los actuados a esta instancia para la opinión legal correspondiente, previa a la emisión del acto resolutivo de aprobación.

Que, con fecha 13 de abril del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N.° 226-2026-OAJ/MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la liquidación de Ejecución de Obra denominada: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO FONAVI SAN MARTIN II ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2633482, en mérito a la evaluación técnica que asume el Monitor de Obra y la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de obras y Transportes y Seguridad Vial y Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo que debe emitirse acto resolutivo en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y el 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato N° 018-2025-MDS-GM de Ejecución de la Obra denominada: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO FONAVI SAN MARTIN II ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2633482, presentado por Sr. Wilmer Jesús Alejo Espino – Representante Común del **CONSORCIO JUVENTUD**, que resulta de la Liquidación del Contrato de Obra, resulta el monto final de **S/ 1'027,880.07 (Un Millón Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta con 07/100 soles) incluido IGV**, resultante de las valorizaciones del Contrato Principal y Calculo de Reajuste de Precios de las Valorizaciones del Contrato Principal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REALIZAR el cobro del Saldo a Cargo del Contratista **CONSORCIO JUVENTUD** por el monto de **S/ 14,808.17 (Catorce Mil Ochocientos Ocho con 17/100 Soles) incluido IGV**, cuyo monto resultado del cálculo de reajuste de precios de las valorizaciones del Contrato Principal.

ARTÍCULO TERCERO. – REALIZAR la devolución de la Retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el monto de **S/ 104,268.82 (Ciento Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 82/100 Soles) incluido IGV** cuyo monto resultado de la Retención Aplicada por la Entidad por Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL